

**REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE UNA AERONAVE
ADQUIRIDA POR CONTRATO DE COMPRA VENTA, SOMETIDA A
CONDICIÓN, CREDITO O RESERVA DE PROPIEDAD.**

- (1) Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicitando la inscripción provisional de la aeronave (Señalar generales de ley del impetrante y características de la aeronave) y la asignación de la matrícula correspondiente, adjuntando:
 - (a) Contrato de compra – venta sometido a condición o a crédito, o sujeto a alguna restricción por la cual el vendedor se reserva el título de propiedad de la aeronave hasta el pago total del precio de venta o hasta el cumplimiento de la respectiva condición, debidamente protocolizado, cumpliendo lo establecido en los Art. 36 y 37 de la Ley N° 2902. Si el documento fuese realizado en el extranjero deberá estar debidamente legalizado y si fuera realizado en idioma extranjero, deberá ser traducido judicialmente al castellano y protocolizado.
 - (b) Póliza de importación (original o copia legalizada).
 - (c) Cancelación de matrícula de origen emitida por autoridad competente.
- (2) Posteriormente, se instruirá el pago por derecho de inscripción al Registro Aeronáutico Nacional e inscripción de hipoteca legal, de acuerdo al Artículo 10, incisos a) y d), del Reglamento de Ingresos del Fondo Nacional de Aeronáutica, adjuntando:
 - (a) Certificado de Matricula de acuerdo al Artículo 13, inciso a) del Reglamento de Ingresos del Fondo Nacional de Aeronáutica.
 - (b) Formulario Único Solicitud RAN-01, de acuerdo al Artículo 13, inciso a), del Reglamento de Ingresos del Fondo Nacional de Aeronáutica debidamente llenado y firmado.
- (3) Póliza de seguro de acuerdo a la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, original, tomada ante un asegurador nacional. (La presentación de este requisito podrá efectuarse en cualquier momento y no condicionará la obtención de la matrícula).